



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

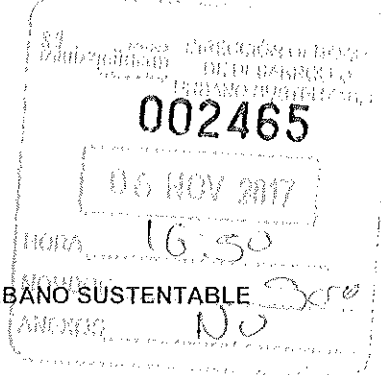
"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACUSE

LIC. MARIO VÁZQUEZ RAMOS

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

PRESENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

PM/UT/304/2017

06 DE NOVIEMBRE DE 2017

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO

Me refiero al recurso de revisión 02420/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), en contra de la respuesta emitida por parte del H. Ayuntamiento de Huixquilucan a la solicitud de información 00210/HUIXQUIL/IP/2017. Sobre el particular para pronta referencia me permito señalarle los antecedentes en el recurso de mérito:

Con fecha doce de septiembre de 2017, el ahora recurrente presentó a través del Sistema SAIMEX ante el H. Ayuntamiento de Huixquilucan solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00210/HUIXQUIL/IP/2017, en la cual requirió lo siguiente:

"1. solicito a las direcciones de ecología, infraestructura y desarrollo urbano que me digan cuáles son sus facultades, y el documento que lo sustenta. 2. Solicito a estas direcciones que digan cuales fracciones son de su competencia de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de mexico. 3. Solicito la información de las fracciones que son de su competencia de estas direcciones de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de mexico por este medio y por ipomex ya que en ipomex no esta la información. 4. Solicito que cada una de estas direcciones responda ¿como hacen de Huixquilucan un municipio sustentable, ecológico y con buena infraestructura?"(SIC)

Posteriormente, en fecha cuatro de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 00210/HUIXQUIL/IP/2017

en los siguientes términos generales:

"...Sobre el particular, esta Unidad de Transparencia en ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, turnó su solicitud de información a la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, a la Dirección General de Infraestructura y Edificación y a la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, que conforme al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

México 2016, son competentes para dar contestación a su requerimiento, por lo que manifestaron lo siguiente:

Dirección General de Ecología y Medio Ambiente

"En atención a la solicitud con numero de folio 00210/HUIXQUI/IP/2017 se le hace de su conocimiento que nuestras atribuciones como dirección nos las otorga el reglamento orgánico municipal de Huixquilucan en el artículo 141 al 147 del mismo, los cuales se describen a continuación: Artículo 141. La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente será la encargada de abordar los fenómenos ecológicos y ambientales a través de acciones encaminadas a su cuidado, preservación, protección y mejora. De igual forma se ocupará de implementar medidas y mecanismos para incentivar los principios de responsabilidad ambiental, gestión, educación y recuperación, lo mismo que de conservación, sustentabilidad y seguridad ecológica. Su Titular además de las atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen: I. Planear, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de ecología y protección del medio ambiente, considerando la normatividad en el ámbito federal y estatal que le aplique; II. Garantizar el derecho de las personas a una vida digna, en un ambiente sustentable adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; III. Participar en el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible e implementar y ejecutar los acuerdos que de él emanen; IV. Incentivar la participación e inversión de los agentes productivos en proyectos de recuperación ambiental; V. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios de colaboración institucionales, entre el Municipio, el Estado y la Federación, así como entidades autónomas, sociales y particulares, para coordinar acciones de protección ambiental, recuperación y protección de recursos naturales y aprovechamiento sustentable de los mismos; VI. Actualizar y aplicar el estudio de ordenamiento ecológico del territorio municipal, conjuntamente con las áreas de Desarrollo Urbano Federales, Estatales y del Municipio; VII. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de Protección Civil Municipal; VIII. Coordinar en conjunto con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, el inventario de emisiones atmosféricas y descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción municipal; IX. Promover incentivos ante instancias de los tres órdenes de gobierno, para quienes realicen acciones relativas a la protección de la biodiversidad, de preservación, conservación, remediación o restauración del equilibrio ecológico; X. Elaborar y aplicar los programas educativos orientados a la difusión de una cultura de cuidado y protección del medio ambiente; XI. Formar y participar en el Comité Municipal de Ordenamiento Ecológico, cuya función principal será la de establecer los mecanismos de diálogo y concertación que atienda de manera efectiva los conflictos



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ambientales; XII. Coadyuvar en la elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida; XIII. Coordinar con las autoridades competentes la imposición de sanciones determinadas por normas ambientales; XIV. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado, para la elaboración y desarrollo de programas que permitan la mitigación de impacto ambiental provocado por la actividad minera, disposición de residuos sólidos, contaminación de mantos acuíferos y otros en los que se involucre el entorno geológico; XV. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios para la transmisión de facultades de administración, recursos y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, ubicadas en territorio municipal; XVI. Gestionar por autorización del Presidente Municipal y del Ayuntamiento, ante instancias federales los recursos necesarios para la creación y salvaguarda de las áreas naturales protegidas del municipio; XVII. Participar con el Ejecutivo del Estado en la realización de los estudios previos que den base a la expedición de las declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas, dentro del territorio Municipal; y XVIII. Las demás que le otorgue por acuerdo el Ayuntamiento o le asigne el Presidente Municipal. Artículo 142. Para el despacho de los asuntos de competencia de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Subdirecciones: I. Subdirección de Ecología; y II. Subdirección de Medio Ambiente; III. Departamento de Dictaminación. Artículo 143. La Subdirección de Ecología contará con las siguientes funciones: I. Otorgar a los propietarios, poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, en el ámbito de su competencia y previa firma del convenio de transmisión de facultades de administración, recursos y vigilancia de las áreas naturales protegidas por parte del Gobierno del Estado, los permisos o autorizaciones para la realización de obras o actividades en las áreas naturales protegidas de conformidad con el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el programa de manejo correspondiente; II. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, de igual manera de las aguas nacionales que tengan asignadas, en colaboración con el Gobierno del Estado; III. Crear zonas de preservación y conservación ecológica como lo son parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia, así como vigilar y fomentar su cuidado y preservación; IV. Coadyuvar con el Gobierno del Estado para propiciar el desarrollo, protección y preservación de las áreas protegidas, sus ecosistemas y la biodiversidad del lugar; V. Coordinar con el Ejecutivo Estatal la promoción de inversiones públicas, privadas y sociales para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas, lo mismo que el establecimiento de la utilización de mecanismos para la captación de recursos económicos para financiar su manejo; VI. Promover, coordinar y participar en acciones de protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos naturales del Municipio; VII. Regular y promover la protección de los recursos de fauna y flora silvestres en territorio municipal; VIII. Promover y fomentar las investigaciones ecológicas en las instituciones públicas y privadas dentro del territorio municipal; IX. Reportar ante la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Instancia competente Federal, Estatal o Municipal, las actividades que puedan constituir daños al medioambiente dentro del territorio municipal; X. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas, como convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en la jurisdicción municipal; XI. Preservar y proteger las áreas boscosas de los asentamientos irregulares, de igual manera denunciar ante autoridad competente a fraccionadores clandestinos; XII. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, como giros comerciales o de prestación de servicios y de emisiones de contaminantes proveniente de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal; XIII. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descarguen en las redes de drenaje y alcantarillado municipales; XIV. Prevenir y controlar los efectos nocivos que puedan ocasionar los residuos sólidos municipales e industriales no peligrosos depositados en predios baldíos, vía pública y en general en terrenos o áreas utilizadas como tiraderos a cielo abierto, promoviendo el establecimiento de programas de limpieza y de control para su erradicación, evitando que se transformen en lugares permanentes de disposición irregular, así como focos de insalubridad pública y contaminación ambiental; XV. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales dentro del territorio municipal; XVI. Formular y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico, como el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con los programas estatales; y XVII. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el Dirección General de Ecología y Medio Ambiente y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban. Artículo 144. Para la atención de los asuntos de la competencia de la Subdirección de Ecología, su Titular se auxiliará del Departamento de Fomento y Seguridad Ecológica. Artículo 145. La Subdirección de Medio Ambiente, contará con las siguientes funciones: I. Promover la utilización instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental en la esfera de su competencia, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable; II. Participar en el diseño, propuesta y ejecución de políticas, medidas y mecanismos para prevenir, conservar y restaurar la contaminación del aire, suelo, agua y recursos naturales; III. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección del ambiente; IV. Promover la cultura del reciclaje a través de políticas de difusión e implementar programas de capacitación a la ciudadanía Huixquiluquense, en colaboración con las autoridades auxiliares; V. Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado, las políticas de prevención y control sobre los efectos causados al ambiente por la generación de residuos considerados como no peligrosos; VI. Emitir los criterios destinados para la regularización, preservación y restauración del equilibrio ecológico como la protección a la biodiversidad y al medio ambiente; VII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente; VIII. Proponer y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; IX. Establecer sistemas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

y políticas de verificación ambiental, monitoreo y control de contaminantes, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales; X. Formular y conducir la política municipal en materia de prevención y control de la contaminación del agua, como fuentes contaminantes móviles y fijas; XI. Promover la forestación de los espacios abiertos públicos o privados para mejorar el ambiente y el aspecto de calles, plazas y zonas habitacionales; XII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; lo mismo que generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y de los habitantes del Municipio; XIII. Formular y conducir una política de información y difusión del cuidado ambiental entre los ciudadanos del Municipio; XIV. Promover la educación y la participación comunitaria, social y privada, para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección del ambiente; XV. Impartir cursos en las instituciones educativas de nivel Básico, Medio y Medio Superior, así como en las diferentes localidades del territorio Municipal, en relación con el cuidado ambiental, ecológico y la cultura del reciclaje; XVI. Fomentar el respeto, conocimiento y protección de la flora y fauna doméstica, silvestre o acuática del Municipio mediante cursos, programas, pláticas y demás medios informativos; XVII. Promover el acopio de materiales informativos y audiovisuales sobre el cuidado del medio ambiente, así como apoyar para su incorporación a las bibliotecas municipales para conocimiento de la ciudadanía en general; XVIII. Promover y difundir programas de acciones preventivas entre los habitantes del Municipio, para que conozcan y comprendan los principales problemas ambientales de su localidad y sus consecuencias, como su remediación; y XIX. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el Dirección General de Ecología y Medio Ambiente y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban. Artículo 146. Para la atención de los asuntos de la competencia de la Subdirección Medio Ambiente, su Titular se auxiliará del Departamento de Educación Ambiental. Artículo 147. El Departamento de Dictaminación dependerá directamente de la Titular, pero brindará atención a las dos subdirecciones de la Dirección, y tendrá las siguientes atribuciones. I. Otorgar el visto bueno previo a la solicitud de licencias de construcción, excavación, ampliación, modificación y terminación de obra; II. Expedir autorización y/o permiso para la poda, trasplante o derribo de árboles en espacios privados o públicos, así como vigilar su cumplimiento en los términos establecidos y en la normatividad correspondiente; III. Suspender o cancelar permisos y ejercer las acciones legales que correspondan por actividades industriales, comerciales o de servicios que afecten la flora, fauna silvestre y acuática, de competencia municipal; IV. Vigilar que toda acción de urbanización cuente del estudio de impacto ambiental y con la autorización correspondiente por parte de la autoridad competente, en términos de lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México; V. Aplicar las disposiciones jurídicas en relación a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones y olores perjudiciales para el medio ambiente, al igual que la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

técnicas estatales; VI. Aplicar medidas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes; VII. Establecer las medidas en coordinación con el Gobierno del Estado para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente y de la misma manera la aplicación de las sanciones correspondientes; VIII. Solicitar a la Unidad de Verificación Administrativa, sin perjuicio de que la misma actúe de oficio, vistas de verificación para el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental; y IX. Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le encomiende el Director General de Ecología y Medio Ambiente. 2.- Las fracciones que nos competen del artículo 92 son las siguientes : I, II, III, IV, V, VI, VII, XII, XIII, XXI, XXIII, XXIV, XXXVII. Del artículo 94 nos compete la fracción I inciso f 3.- la información de las fracciones del artículo 92 son las siguientes : I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, acuerdos, convenios, manuales de organización y procedimientos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; III. Las facultades de cada área; IV. Las metas, objetivos e indicadores de las áreas de los sujetos obligados de conformidad con los programas de trabajo e informes anuales de actividades de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan de Desarrollo Municipal, en su caso y demás ordenamientos aplicables; V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer, así como las matrices elaboradas para tal efecto; VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, así como las matrices elaboradas para tal efecto; VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. XII. El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio en los casos que aplique; XIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable XXI. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; XXIII. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta; XXIV. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, así como los tiempos de respuesta; XXXVII. Los convenios de coordinación, de concertación, entre otros, que suscriban con otros entes de los sectores público, social y privado; Y del artículo 94 son las siguientes: I. En el caso del Poder Ejecutivo



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

y los Municipios, en el ámbito de su competencia: f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales; 4.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente realiza actividades de re forestación, pláticas de educación ambiental, talleres de manejo de residuos, capacitaciones al personal de la Dirección, también realizamos inspección de arbolado y a los negocios contaminantes, atención de denuncias en materia ambiental, coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para realización de programas, donación de árboles a la ciudadanía en general, se realizan eventos de cultura ambiental, todo esto con el fin de hacer un Huixquilucan más ecológico."(SIC).

Dirección General de Infraestructura y Edificación

"En atención a su solicitud de fecha 12 de septiembre del presente año, la cual fue registrada bajo el folio 00210/HUIXQUIL/JP/2017 y en la cual solicita lo siguiente: 1. solicito a las direcciones de ecología, infraestructura y desarrollo urbano que me digan cuáles son sus facultades, y el documento que lo sustenta. 2. Solicito a estas direcciones que digan cuales fracciones son de su competencia de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de México. 3. Solicito la información de las fracciones que son de su competencia de estas direcciones de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de México por este medio y por ipomex ya que en ipomex no está la información. 4. Solicito que cada una de estas direcciones responda ¿cómo hacen de Huixquilucan un municipio sustentable, ecológico y con buena infraestructura?" ("SIC") Al respecto esta Dirección General de Infraestructura y Edificación da contestación en los siguientes términos: 1.- Las atribuciones de la Dirección General de Infraestructura y Edificación, se encuentran señaladas dentro del artículo 156 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, el cual a la letra dice lo siguiente: Artículo 156. La Dirección General de Infraestructura y Edificación tiene como objeto planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, ejecutar, vigilar, supervisar, controlar, recibir, adecuar, conservar y mantener las obras públicas y equipamiento urbano municipal; así como otorgar el debiendo cumplimiento a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su respectivo Reglamento, y las demás ordenamientos legales aplicables. Su titular tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen: I. Promover y planear, la obra pública que se apruebe y se requiera ejecutar; II. Elaborar y proponer ante las instancias competentes, el Programa Anual de Obra Pública Municipal; III. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales de acuerdo con los lineamientos, para la realización de la

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

obra municipal; IV. Proponer, analizar y opinar los convenios que deba celebrar el Municipio en materia de obra pública; en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento; V. Ejecutar obras por administración directa cuando se cuente con los recursos humanos, materiales y equipo necesario para ello; VI. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales de acuerdo con los lineamientos y políticas para la obtención de recursos y las acciones relativas a la inversión pública en el Municipio; VII. Asesorar, apoyar y verificar la elaboración y/o revisión de los contratos de obra pública y demás instrumentos de naturaleza jurídica, los cuales para su validez deberán contar con la aprobación de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento; VIII. Construir y ejecutar todas aquellas obras que se autoricen por el Ayuntamiento en el Municipio, y trabajando en forma coordinada con las Dependencias, Entidades y otras instancias auxiliares del Ayuntamiento que realicen obra pública; IX. Participar en el ámbito de su competencia, en los procedimientos de adjudicaciones de obras y servicios relacionados con las mismas, en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, vigilando lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables, así como dando cumplimiento a los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, honradez, transparencia y legalidad; X. Proponer para la aprobación del Presidente Municipal los programas a cargo de la Dirección General de Infraestructura y Edificación derivados del Plan de Desarrollo Municipal, así como encomendar a las unidades administrativas adscritas a ésta la ejecución y acciones derivadas de los mismos; XI. Celebrar conjuntamente con el Presidente los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, cuyo contenido haya sido aprobado por la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los convenios modificatorios de plazo y monto en contratos a precios unitarios, en los términos de lo previsto en la legislación de la materia; XII. Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y avances de los programas de la Dirección General, que deriven del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Obra Pública; así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido; XIII. Promover y tomar en cuenta la participación en su caso, de las comunidades, en coordinación con los órganos auxiliares competentes, en el desarrollo de obras de carácter municipal; XIV. Llevar el control de archivo contable, técnico y jurídico en general, de todas las actividades relacionadas con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas con fondos federales, estatales y municipales; XV. Participar en las sesiones del Comité Interno de Obra Pública; XVI. Acordar la suspensión de los trabajos contratados, por causa justificada determinando la temporalidad de la suspensión, la cual no podrá prorrogarse o ser indefinida; y XVII. Las demás que le otorgue por acuerdo el Ayuntamiento o le asigne el Presidente Municipal. 2.- De acuerdo a establecido en los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Dirección General de Infraestructura y Edificación es competente respecto de las siguientes fracciones:

Artículo 92: Fracción III.- Facultades de cada área Fracción VII.- Directorio de Servidores Públicos Fracción



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

XXI.- Información Curricular y Sanciones Administrativas Fracción XXXVI.- Padrón de Proveedores y Contratistas Artículo 94: No aplican para esta Dirección General, ninguna de sus fracciones. 3.- De acuerdo a los artículos 92 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Dirección General de Infraestructura y Edificación cuenta con toda la información cargada en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense IPOMEX desde el pasado 5 de mayo del presente año, por lo cual la misma puede ser consultada en la página de IPOMEX, y con el fin de no violentar el derecho fundamental de acceso a la Información pública del solicitante, se proporciona la liga de internet en la cual puede consultarse dicha información: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/huixquilucan.web> 4.- Se realizan diversos estudios con la finalidad de detectar las necesidades del Municipio, asimismo se plasman propuestas a los integrantes del H. Cabildo, a efecto de que se analice la suficiencia presupuestal y previa autorización se puedan realizar proyectos a mediano y largo plazo con la finalidad de mejorar e incrementar la infraestructura municipal."(SIC).

Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable

"Por medio de la presente reciba un cordial saludo y aprovecho la ocasión para informarle que: 1.- **FACULTADES DE LA DE DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 130 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN ESTADO DE MÉXICO** Artículo 130. La Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable, será la encargada de planear, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la infraestructura vial. Así como la imagen urbana y la tenencia de la tierra del Municipio. Su Titular tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen: I. Formular, proponer y conducir las políticas municipales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano; II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano se confiere al Municipio; III. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables; IV. Supervisar y vigilar el desarrollo sustentable del Municipio, mediante la adecuada aplicación de la norma en materia de desarrollo urbano; V. Proponer a la Presidencia Municipal y participar en la ejecución de convenios en materia de desarrollo urbano con entidades federales y estatales, así como instituciones y organizaciones públicas, autónomas y privadas; VI. Promover y autorizar la construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano; VII. Autorizar cambios de uso del suelo, de coeficiente de ocupación, de coeficiente



2016-2018

Huixquilucan

Gobernando Juntos

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

de utilización, densidad y altura de edificaciones; VIII. Promover, apoyar y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra; IX. Promover estudios para el mejoramiento del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, y la vivienda en el Municipio; X. Promover acciones que fomenten la sustentabilidad del Desarrollo Urbano, así como el uso de sistemas ecotécnicos en el Municipio; XI. Participar con las áreas o unidades respectivas del gobierno estatal en la elaboración o modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Estado o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad del territorio Municipal; XII. Establecer y aplicar la normatividad para la utilización de la vía pública, en los casos en que se trate de actos o acciones para la realización o ejecución de trabajos relacionados directamente con obras privadas, salvaguardando las facultades que en materia de tránsito municipal; XIII. Promover y participar en la formulación, revisión, actualización, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, así como en los Planes de Desarrollo Urbano Estratégicos regionales, de centros de población y los planes de desarrollo por núcleo de población; XIV. Participar únicamente en la elaboración y evaluación de los proyectos viales y de transporte; XV. Coadyuvar con la Secretaría del Ayuntamiento, para la regulación e instalación de la nomenclatura municipal; XVI. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el cuidado y vigilancia del patrimonio cultural inmobiliario; XVII. Opinar sobre autorización de la explotación de bancos de material para construcción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Federales y del Estado de México; XVIII. Participar en el estudio, propuesta y ejecución de convenios urbanísticos del Municipio con otras entidades y personas; XIX. Supervisar y participar en la recepción de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos; XX. Proponer al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; XXI. Participar en la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal; XXII. Solicitar el auxilio de otras autoridades administrativas para la obtención de apoyo, informes declaraciones o documentos cuando así se requiera; y XXIII. Las demás que le otorgue por acuerdo el Ayuntamiento o le asigne el Presidente Municipal. 2.-

RESPECTO DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 94 DE LA CUAL ES COMPETENTE PARA CONOCER LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE, SE LE HACE REFERENCIA QUE ES LA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I; Artículo 94. Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Local y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: I. En el caso del Poder Ejecutivo y los Municipios, en el ámbito de su competencia: a) El Plan Estatal de Desarrollo y Plan de Desarrollo Municipal; 3.- ES EL INCISO A DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO EN TÉRMINOS DE LA RESPUESTA ANTERIOR. 4.- VERIFICANDO QUE SE CUMPLAN CON LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 130 DEL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN Sin mas por el momento, quedo a sus ordenes."(SIC).

Por último, no omito mencionar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo, el de incentivar la participación ciudadana, respecto del quehacer gubernamental; por lo que la información que es proveída por este medio sólo tiene como finalidad la de ser de carácter informativo. Asimismo, la información que es puesta a disposición de los particulares, es aquella que encuadra en lo establecido por los numerales 12 párrafo segundo y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevé la entrega de la información que los Sujetos Obligados por esta Ley, generan, contienen y en su caso administran en ejercicio de sus atribuciones, tal y como obran en sus archivos.

De lo expuesto y fundado a Usted, en términos del artículo 163 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a Usted pido se sirva tener a esta Unidad de Información por notificada en tiempo y forma respecto de la contestación a su solicitud de acceso a la información para los efectos legales correspondientes, mediante la modalidad en que fue requerida."

Ante la respuesta proporcionada al solicitante por parte del Ayuntamiento de Huixquilucan en el requerimiento con número **00210/HUIXQUIL/IP/2017**, con fecha veinte de octubre de 2017 el ahora recurrente interpuso recurso de revisión señalando como **ACTO IMPUGNADO** el siguiente:

"La respuesta de mi solicitud 00210/HUIXQUIL/IP/2017" (sic)

Y como **MOTIVOS O RAZONES DE INCONFORMIDAD** lo siguiente:

"Las direcciones de ecología, infraestructura y desarrollo urbano, de acuerdo a sus facultades, no señalaron todas las fracciones que son de su competencia de los artículos 92 y 94 de la ley de transparencia del estado de mexico. Tampoco me enviaron la información de cada fracción que que les compete y que debe estar en la pagina de huixquilucan de ipomex, solo me dijeron cuales fraccções les tocan y ya. Pido al infoem que verifique el ipomex ya que la información no esta completa como se puede observar en la pagina <http://www.ipomex.org.mx/ipomex/igti/indice/huixquilucan.web> Tambien pido al infoem que de acuerdo a la ley, solicito se sancionen a los tres servidores públicos habilitados, es decir al de cada dirección general por no entregar la información que pedí, violar la ley de transparencia y mi derecho de acceso a la informacion publica." (sic)

De los antecedentes señalados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que atribuye a

los Servidores Públicos Habilitados las obligaciones de: "III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones"; así como del numeral SETENTA Y SIETE de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación, o supresión parcial o total de los datos personales, así como los Recursos de Revisión que deberán de observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el cual a la letra señala: "...El responsable de la Unidad de Información deberá preparar la remisión que haga el recurso de revisión a través del SICOSIEM, agregándole los siguientes elementos: ... B) El informe de justificación correspondiente mediante el cual se podrán hacer valer las cuales de sobreseimiento. Además de acompañarse de los documentos que se consideren pertinentes para la resolución: y... En la elaboración del Informe Justificado los Servidores Públicos Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información, a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su preparación ante el Instituto" me permito solicitarle:

- Remitir a esta Unidad de Transparencia, en un término no mayor a VEINTICUATRO HORAS contadas a partir de la fecha de notificación del presente, los alegatos o manifestaciones que estime convenientes por parte de la Unidad Administrativa a su digno cargo con respecto al recurso de revisión número 02420/INFOEM/IP/RR/2017 . La documentación sobre dichos alegatos o manifestaciones deberá ser entregada de manera electrónica en CD o mediante correo electrónico a la dirección huixquilucan@itaipem.org.mx. y de manera impresa en la oficina de la Unidad de Transparencia, NO SE RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN IMPRESA SIN LA DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA.

Lo anterior para que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, a través de esta Unidad de Transparencia, se encuentre en condiciones de integrar el informe de justificación en el recurso de revisión referido, en los plazos legales establecidos, para su valoración ante el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y le envío un cordial saludo.

AFECTUOSAMENTE

MARIANA VICTORIA YÁÑEZ RODRÍGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA